PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **6800140-03-001-2022-00374-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante cumplió con el requerimieto realizado en auto que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta los documentos allegados por el abogado de la parte demandante, el Despacho procede a requerir nuevamente a dicho sujeto procesal para que proceda a dar cumplimiento a lo dictado en el auto de fecha 07/06/2023, esto es: "*Previo a tener en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida por la parte actora respecto del demandado* ***LUIS ADOLFO FARFAN****, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el Despacho considera pertinente requerir a dicho extremo procesal para que se sirva acreditar que junto con el envío del susodicho mensaje se remitió al ejecutado la copia del mandamiento de pago librado en esta causa junto con el traslado de la demanda, tal y como lo ordena la norma en cita*".

El anterior requerimiento se impone, toda vez que los documentos presentados por la parte actora (copia del mandmaiento de pago librado junto con el traslado de la demanda), no cuentan con el respectivo cotejo de la empresa de correos, a través de la cual se remitió la notificación personal bajo los derroteros de la Ley 2213 de 2022, como si aparece en el citatorio allegado en el memorial de fecha 01/06/2023.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 09 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f96dd9aa593ba1a6268cc317c5fd16bf79219e25e0e4da45063ff3bd207fa9**

Documento generado en 08/08/2023 12:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica